



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00548-00

A la liquidación de costas realizada por secretaría este Despacho Judicial imparte su aprobación de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, se niega la solicitud de ampliación de medidas cautelares pues al tenor del numeral 5° del art. 468 del CGP, en estos asuntos solo procede la persecución de bienes distintos al afectado con la garantía real, en caso de que rematado o adjudicado dicho bien, no resulte suficiente para extinguir la obligación.

Finalmente, de la liquidación de crédito aportada, se ordena por secretaria correr traslado conforme a los artículos 110 y 446 del CGP concordantes con el art. 9° del Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74608eb8520d941d19accb812819501e9dde0c7a895dd9221b77ac967cff968b

Documento generado en 05/11/2021 03:02:42 AM

¹La providencia se notificó por estado electrónico N°072 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>